

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

CONTRATO No.	037-2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	ALVARO GAMBOA ROJAS C.C: 1.098.653.044 de Bucaramanga. Dirección: Avenida 17 No. 7w-51 Conjunto la Molienda B Apto.1009. Piedecuesta - Santander. celular: 3123074274 Email: alvaro.gamboar@live.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS)”
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MCTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, **ALVARO GAMBOA ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No.1.098.653.044 de Bucaramanga- Santander, de profesión Ingeniero Industrial, de La Universidad Industrial de Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 68228-285836 STD, especialista en Salud ocupacional y Riesgos Laborales, de la Universidad Manuela Beltrán, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que la Ley 100 de 1993, artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se registrará por el derecho privado. **2)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la encargada de la oficina de talento humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato. **3)** Que el Decreto 1011 de 2006 define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene como componentes los siguientes:1. El Sistema Único de Habilitación.2. La Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.3. El Sistema Único de Acreditación.4. El Sistema de Información para la Calidad.**4)** Que el capítulo 6 del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **5)** Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios de un profesional los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **7)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al ingeniero **ALVARO GAMBOA ROJAS** identificado con cédula ciudadanía No.1.098.653.044 de Bucaramanga-Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2020-212 de fecha veintinueve (29) de abril de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **9)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS”**, de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** el contratista en virtud del presente contrato deberá: a) Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. b) Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MCTE.** IVA incluido. Valor que se cancelara mediante tres pagos parciales mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000, 00) M/Cte.**, correspondiente al periodo comprendido desde el cuatro (04) de mayo de 2020, hasta el tres (03) de agosto de 2020, Para los pagos se requiere presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **4)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Diseño, implementación, evaluación y control de planes operativos en lo correspondiente al área de calidad y seguridad y salud en el trabajo. **2)** Promover y coordinar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad y Seguimiento de los mismos y evaluación anual de su cumplimiento. **3)** Asesorar y apoyar en el diseño, elaboración, ajuste, codificación e implementación de procesos que se deben manejar en cada una de las dependencias y/o servicios que se prestan en la Institución, así mismo diseñar y socializar con el personal de cada dependencia los formatos necesarios para su correcto funcionamiento. **4)** Realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, para una adecuada prestación de los servicios de salud, generando propuestas de mejoramiento. **5)** Realizar autoevaluación condiciones de habilitación de acuerdo a Resolución 3100 de 2019 o norma que le modifique o sustituya, establecer plan de mejoramiento y gestionar y apoyar la implementación del mismo. **6)** Asesorar en la elaboración e implementación de herramientas para el diseño y aplicación de indicadores de gestión y medición efectiva de resultados que permitan la planeación y mejoramiento de los diferentes procesos de la organización. **7)** Monitorización periódica de indicadores establecidos (o nuevos que se creen, asesorando a cada área en el análisis para el logro de los niveles de autocontrol) aplicando la metodología estadística apropiada para su interpretación, con objeto de detectar problemas de calidad (acciones correctivas, preventivas o de mejora) o evaluar la eficiencia, efectividad y/o eficiencia de los procesos de la ESE. **8)** Liderar la investigación de eventos adversos de acuerdo a protocolo de Londres, el establecimiento de planes de acción y seguimiento y apoyo a la implementación de los mismos. **9)** Colaboración con los Comités de Calidad y Asistenciales, asesorándolas metodológicamente cuando así se lo soliciten, en el seguimiento y evaluación de sus objetivos. **10)** Diseño, documentación, actualización, socialización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11)** Diseño y ejecución de Plan de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo. **12)** Documentación, actualización, implementación, evaluación y control de procesos y procedimientos del SG-SST articulados con Sistema de Gestión de Calidad. **13)** Realizar autoevaluación de estándares mínimos SST de acuerdo Resolución 312 de 2019 o norma que le modifique o sustituya. **14)** Apoyo en la implementación de componentes y estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la institución. **15)** Apoyo en diseño, documentación y actualización de matriz de peligros conforme GTC 45 y asesoría en la implementación de los controles para los riesgos prioritarios. **16)** Diseño ficha técnica de indicadores SST, evaluación de los mismos y establecimiento y apoyo en la ejecución de acciones correctivas, preventivas o de mejora cuando sea necesario. **17)** Capacitación al personal sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Políticas SST, autoreporte y la matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos. **18)** Acompañamiento permanente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **19)** Asesoría en el diseño y seguimiento los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a informe condiciones de salud, informe riesgo psicosocial y riesgos prioritarios. **20)** Asesoría y acompañamiento en el reporte e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21)** Realizar reporte de Resolución 0256 de 2016 referente al Sistema de Información para la Calidad e indicadores para el monitoreo de la calidad en salud de forma veraz y oportuna. **22)** Apoyar proceso de inducción y reinducción para consolidar una cultura de servicio integral, humanizado, de calidad y enfocado al mejoramiento continuo. **23)** Diseñar, implementar y evaluar el paso a paso de la RUTA CRÍTICA para el desarrollo de la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud – PAMEC para el Sanatorio de Contratación ESE tomando como base de mejoramiento los estándares del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

Sistema Único de Acreditación. **24)** Realizar reporte de Circular 012 de 2016 referente al PAMEC de forma veraz y oportuna de acuerdo a las fechas establecidas. **25)** Apoyo en la implementación de la estrategia de humanización en la Institución a través del despliegue de la política de humanización de la atención en salud. **26)** Acompañamiento a la institución en caso de realizarse auditorías al Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2020, Rubro A-2-2-18-31, servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2020-212 de fecha 29 de abril de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la encargada de la oficina de talento humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para el presente contrato no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela la mensualidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No.2-72, Municipio de Contratación Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el treinta (30) de abril del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

ALVARO GAMBOA ROJAS

C.C. No. 1.098.653.044 de B/manga.
Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	